

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00371 00

1. Se advierte que el demandado José Carmelo Vargas Sánchez se notificó de forma personal del auto admisorio de la demanda (pdf.024 y 026), quien oportunamente contestó la demanda (pdf. 030).

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Rocha Martínez, como apoderado de aquél, en los términos y facultadas conferidas en el poder visible en pdf. 015 y 029.

2. No se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte demandante y visible en pdf. 019 y 027, como quiera que el memorialista omitió aportar la comunicación contentiva del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., a efectos de verificar si este se encontraba ajustado a los parámetros legales que le regulan y que permitieran autorizar el envío del aviso-.

3. Atendiendo el medio exceptivo formulado por el demandado no fue remitido a la parte demandante (pdf.031), por secretaría córrase el traslado correspondiente acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho, para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd300dfc38f60d145892b62e8fcfe5571fd8d68526b806e95b28e6e0edb28**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>